



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 79759- - -  
DE 2021

(06 DIC 2021)

*"Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones jurisdiccionales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho*" (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso.

Que, con el fin de adelantar el inventario de los expedientes a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, bajo los parámetros establecidos por las normas de archivo, así como por los acuerdos que al respecto ha expedido el Archivo General de la Nación, se hace necesario llevar a cabo, entre otras, labores de organización, incorporación de hojas de control e inventario de las series documentales y expedientes a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales; actividad para la cual y a efectos de tener a disposición la totalidad de los archivos, es indispensable restringir temporalmente el acceso de estos a las partes y apoderados.

Que en mérito de lo anterior, ante la imposibilidad de acceder a los expedientes y en aras de garantizar el debido proceso entre las partes, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal que se surten ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022. Durante dicha suspensión no se podrán adelantar audiencias, ni diligencias, ni se podrán expedir providencias judiciales en ningún proceso jurisdiccional de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal.

Que, en consecuencia, no se prestará servicio en ninguna de las áreas que integran la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, ni de aquellas encargadas de la atención al usuario de esta Dependencia.

Que en esa medida la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá desplegar las actuaciones que resulten necesarias para que los distintos canales virtuales de comunicación (página web, correo electrónico, entre otros), se suspendan desde el día 20 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, únicamente en relación con los trámites jurisdiccionales de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales, para lo cual deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

*"Por la cual se suspenden los términos en las actuaciones jurisdiccionales que adelanta la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. SUSPENDER** los términos en los procesos jurisdiccionales de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, fechas en que no correrán los términos para todos los efectos de ley, ni los siguientes servicios de la plataforma tecnológica en relación con dichos asuntos: Portal web, correo electrónico, sistemas de información, Internet y el sistema de trámites.

**PARÁGRAFO:** Durante dicha suspensión no se podrán adelantar audiencias, ni diligencias, ni se podrán expedir providencias judiciales en ningún proceso jurisdiccional de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal.

**ARTÍCULO 2o. ORDENAR** a la Oficina de Atención al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de todos los canales de comunicación con los que cuenta la entidad.

**ARTÍCULO 3o. ORDENAR** a la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio desplegar las actuaciones que resulten necesarias para que los distintos canales virtuales de comunicación (página web, correo electrónico, entre otros), se suspendan desde el día 20 de diciembre de 2021 hasta el día 10 de enero de 2022, únicamente en relación con los trámites jurisdiccionales a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

**ARTÍCULO 4o. ORDENAR** a la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 DIC 2021  
diciembre de 2021.

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Miguel Ángel Espinosa González/ Asesor Contratista  
Revisó: Carolina Estrella/Delegada para Asuntos Jurisdiccionales Rocio Soacha/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Angélica María Acuña P./Secretaria General